

Valdivia, ocho de Septiembre de dos mil quince.-

VISTOS:

A fs.1 rola denuncia de 13 de Julio de 2015, interpuesta por LORENA BUSTAMANTE NUÑEZ, Directora Regional del Servicio Nacional del Consumidor de Los Ríos y como tal, en su representación, ambas con domicilio en Valdivia, calle Arauco 371, piso 2, en contra de TIENDAS JOHNSONS, razón social CENCOSUD RETAIL S.A. representada por EDITH SANHUEZA CHAVEZ, gerente de tienda, ambos con domicilio en Valdivia, calle Caupolicán 475, por infringir los arts.3 inc.1°, letras a) y b), 23 y 30 de la ley 19.496 debido a que en uso de sus facultades fiscalizadoras, la ministro de fe de la denunciante, María Verónica González Ortega constató que en las vitrinas de tienda denunciada se exhibían 29 productos sin señalar su precio, por lo que pide se sancione a la denunciada con el máximo de las multas que contempla la ley, con costas.

A fs.46 Edith Alicia Sanhueza Chávez, contador, domiciliada en Valdivia, calle Caupolicán 475 declara que recién está tomando conocimiento de la denuncia por lo que recopilará los antecedentes para su oportuna presentación.

A fs.49 se llevó a efecto el comparendo de rigor con la sola asistencia de la denunciante, llamadas las partes a conciliación, esta no se produce por la inasistencia de una de ellas, se rindió la prueba agregada a los autos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Lorena Bustamante Núñez, Directora Regional del Servicio Nacional del Consumidor de Los Ríos y como tal, en su representación, interpuso denuncia infraccional en contra de Tiendas Johnsons, razón social Cencosud Retail S.A. representada por Edith Sanhueza Chávez, por infringir los arts.3 inc.1°, letras a) y b), 23 y 30 de la ley 19.496 debido a que en uso de sus facultades fiscalizadoras, la ministro de fe de la denunciante, María Verónica González Ortega constató que en las vitrinas de tienda denunciada se exhibían 29 productos sin señalar su precio, por lo que pide se sancione a la denunciada con el máximo de las multas que contempla la ley, con costas.

SEGUNDO: Que Edith Sanhueza Chávez, declara que recién está tomando conocimiento de la denuncia por lo que recopilará los antecedentes para su oportuna presentación.

TERCERO: Que en las fotografías agregadas por la denunciante de fs.24 a fs.42 muestran las vitrinas de la denunciada en las que se

observa que efectivamente aparecen distintos productos sin señalar su precio.

CUARTO: Que la testigo González Ortega señala que al fiscalizar la tienda denunciada conversó con Sergio Oliva, el jefe de ventas, informándole del motivo de su visita, posteriormente tomó fotografías de las vitrinas exteriores constatando que de los 63 productos exhibidos, 29 estaban sin el precio, agrega que el reconoce el acta de fiscalización y constancia agregada a la denuncia señalando que es suya la firma, y reconoce las fotografías acompañadas a la denuncia y señala que fueron tomadas por ella.

QUINTO: Que no existen en autos otros antecedentes que considerar y ponderados los hechos según las normas de la sana crítica, se tendrá por acreditado que la denunciada no mantenía los precios de los productos exhibidos en la vitrina.

Y Vistos, además, lo dispuesto en los arts. 1, 2, 3, 23, 24, 30, 50-A, 50-B, 50-C, 50-D, 58-G y 58 bis de la Ley 19.496; Ley N°15.231; y Ley N°18.287 sobre Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, se declara:

Que se condena a TIENDAS JOHNSONS, razón social CENCOSUD RETAIL S.A., ubicada en Valdivia, calle Caupolicán 475, representada por EDITH ALICIA SANHUEZA GHAVEZ, a pagar una multa equivalente a DIEZ Unidades Tributarias Mensuales (10 U.T.M.) por no indicar los precios de las mercaderías que exhibe en la vitrina de la tienda denunciada, infringiendo lo dispuesto por el art.30 de la Ley 19.496, con costas.

Si la empresa condenada no enterare el valor de la multa impuesta, dentro del plazo legal, se despachará orden de arresto en contra de su representante, a quien servirá por vía de sustitución y apremio, reclusión en la forma señalada en el art.23 de la Ley 18.287.

Cítese a las partes a la audiencia del 06 de Octubre de 2015, a las 11:30 hrs. para notificarse de la sentencia de autos, bajo apercibimiento de arresto.

Anótese, notifíquese y dese orden de ingreso a la Tesorería Regional de Los Ríos y archívese oportunamente.

Rol 3493-15.-

Pronunciada por don Alejandro Marcelo Navarrete Arriagada, Juez del Segundo Juzgado de Policía Local de Valdivia. Autoriza doña Gladys Mitre Carrasco, Secretaria Abogado.

